



**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 76 No. 53-05 casa de justicia**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso:	EJECUTIVO
Expediente:	11001-41-89-032- 2018-00323-00
Demandante:	LUZ MARINA ARADO DE SALCEDO
Demandados:	LUIS ALFONSO BENITEZ GARCÍA JAIRO ANIBAL SEGURA AMADOR MARÍA ÁNGELA CUERVO
Asunto:	REQUIERE
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En atención a la constancia secretarial que antecede, y observadas las instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura frente al levantamiento de la suspensión de términos, y la posibilidad de continuar con el trámite de los procesos bajo el uso de las tecnologías de la información, este Despacho dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora a fin de que proceda a impartir oportunamente impulso procesal al presente litigio notificando a los demandados **JAIRO ANIBAL SEGURA AMADOR** y **MARÍA ÁNGELA CUERVO**, del auto que libró mandamiento de pago de fecha 31 de julio de 2018 (fls. 42 y 43), teniendo en cuenta lo dispuesto mediante el Acuerdo PCSJA20 – 11581 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y lo reglado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, so pena de dar aplicabilidad a lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta decisión por estado de conformidad con el artículo 9° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTIN
Juez

cr

[Handwritten signature]

DIANA MARCELA VELA APARICIO
Secretaria